



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 871
RADICADO	05 001 31 10 012 2022 00025 00
PROCESO	VERBAL – CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES , POR DIVORCIO, DEL MATRIMONIO RELIGIOSO
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

Al estudiar la demanda de Cesación de los Efectos Civiles, por Divorcio, del Matrimonio Religioso instaurada por **OLGA LUCÍA LONDOÑO SIERRA** en contra de **MIGUEL ANGEL CARVAJAL VALENCIA**, se encontraron algunas anomalías que dan lugar a inadmisión y que se deberán subsanar de la siguiente manera:

1. Afirmará, bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica referida corresponde al demandado, explicando la forma cómo la obtuvo, allegando las evidencias de ello, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (Decreto 806 de 2020, artículo 8º, inciso 2º).
2. Allegará el certificado correspondiente que acredite la titularidad sobre el bien objeto de las medidas cautelares en cabeza del demandado.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la demanda de Cesación de los Efectos Civiles, por Divorcio, del Matrimonio Religioso instaurada por **OLGA LUCÍA LONDOÑO SIERRA** en contra de **MIGUEL ANGEL CARVAJAL VALENCIA**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que la parte interesada proceda a subsanar las irregularidades advertidas, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor ANA CRISTINA TORO SALAZAR para representar a la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se le pone de presente al demandante y a su apoderada las sanciones que consagra el artículo 86 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No.011 **fijados** hoy 27 de ENERO de 2022 a las 8:00 a.m.


PAULA ANDRÉA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **54218c9bd51de15be67bd3ad6eae6aabe5ce91022dbc80aa9f98b46563b847df**

Documento generado en 26/01/2022 05:53:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>